SE FACULTA AL EJECUTIVO PARA EMITIR UN EMPRÉSTITO NACIONAL O EXTRANJERO

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 1 de Octubre de 1897

Publicado en La Gaceta No. 409 del 16 de Diciembre de 1897

La Asamblea Nacional Legislativa, decreta:

1.- Autorizase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito nacional hasta por la cantidad de un millón de pesos, y extranjero hasta la de siete millones de pesos.

2.- El Ejecutivo procurará obtener dicho empréstito en las mejores condiciones para la Hacienda Pública, pudiendo comprometer para garantizar su reembolso las propiedades ó rentas nacionales que juzgue indispensables.

Dado en el Salón de Sesiones- Managua, 1 de Octubre de 1897- Francisco Guerrero **,** D. P- José A. Robleto, D. S- Cleto Cajina, D. S.

Por Tanto: Ejecútese - Managua, 6 de Octubre de 1897 - **J. S. Zelaya** - El Ministro de Hacienda - **Enrique C. López.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15578